



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36975 a 184/36983

27/03/2026

108667 a 108675

AUTOR/A: CELAYA BREY, Javier (GP); CONDE BAJÉN, Agustín (GP); CONDE LÓPEZ, Francisco José (GP); FLORIANO CORRALES, Carlos Javier (GP); GARCÍA ADANERO, Carlos (GP); HISPÁN IGLESIAS DE USSEL, Pablo (GP); LORENTE ANAYA, Macarena (GP); NÚÑEZ GUIJARRO, José Enrique (GP); PÉREZ CORONADO, Pablo (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); SÁNCHEZ OJEDA, Carlos Alberto (GP); TARNO BLANCO, Ricardo (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa de que la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, ha sido objeto de revisión en el seno de la Comisión de Trabajo Temporal del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas constituida al efecto, sin que de sus trabajos se haya desprendido la necesidad de acometer una modificación sustantiva de su regulación.

En su Título III, dicha norma configura un modelo plenamente consolidado y garantista para el ejercicio del derecho de asociación profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas. En este marco, el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas constituye el cauce institucional de interlocución, participación y consulta entre el Ministerio de Defensa y las asociaciones profesionales. Su funcionamiento, como órgano colegiado de naturaleza consultiva, se asienta en los principios de participación, representatividad y transparencia, mediante una composición paritaria entre representantes del Ministerio de Defensa y de aquellas asociaciones profesionales que, en atención a su grado de implantación efectiva entre el personal militar, acrediten los requisitos de representatividad legalmente establecidos. De este modo, se garantiza una representación plural, equilibrada y proporcional con la realidad del colectivo representado.

Con esta misma finalidad, la Ley Orgánica 9/2011 dota a las asociaciones profesionales de un conjunto efectivo de derechos, facultades y medios para el adecuado



desarrollo de sus funciones. A tal efecto, se articulan cauces específicos que garantizan la información, comunicación y difusión de su actividad al personal militar, mediante el acceso a canales corporativos de comunicación electrónica, la habilitación de espacios adecuados en las unidades para la exposición de anuncios, comunicaciones y publicaciones, y la puesta a disposición, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, de locales y medios de uso común, en los términos legalmente previstos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1, el Ministerio de Defensa remite con carácter trimestral al Consejo de Personal un informe detallado sobre aquellas materias de su ámbito competencial, incluyendo, entre otros extremos, datos relativos a accidentes en acto de servicio en función de la gravedad de la lesión, fallecimientos, enfermedades profesionales, índices de siniestralidad, absentismo y estudios sobre condiciones de trabajo. Esta información se ve complementada por la labor del Observatorio de la Vida Militar, órgano colegiado adscrito a las Cortes Generales encargado de evaluar de forma continuada el grado de aplicación y efectividad del marco normativo vigente, así como formular propuestas orientadas a la mejora de la condición militar.

Del mismo modo, la participación de las asociaciones profesionales se proyecta de manera efectiva en el propio procedimiento de elaboración normativa. En particular, el Consejo de Personal es informado y oído en las materias previstas en el artículo 49.1.b) de la Ley Orgánica 9/2011 e informa, con carácter preceptivo y con carácter previo a su aprobación, las disposiciones legales y sus desarrollos reglamentarios que se dicten sobre dichas materias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1.c). Este régimen de participación, expresamente recogido asimismo en la Orden Ministerial 24/2025, de 8 de julio, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, garantiza una intervención plenamente efectiva e integrada en los procesos de adopción de decisiones que afectan al personal militar.

Desde esta perspectiva, cabe señalar que en los últimos años se ha venido desarrollando una política sostenida de mejora de las condiciones profesionales del personal de las Fuerzas Armadas a través de un proceso de adecuación progresiva de las retribuciones, la adopción de nuevas medidas de conciliación en línea con la Administración General del Estado, la flexibilización y el apoyo a la movilidad geográfica o el refuerzo significativo de las plantillas mientras se impulsa la carrera profesional desde dentro. Dichas iniciativas responden, precisamente, a propuestas e inquietudes canalizadas a través de los distintos cauces de interlocución y participación existentes, reforzando así la calidad del actual modelo de diálogo institucional y su contribución efectiva a la mejora continua de la condición militar.

Madrid, 09 de mayo de 2026

